Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de julio de 2023

Proceso	Ejecutivo conexo
Ejecutante	Heriberto Manco Herrera.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-395
Auto interlocutorio	611
Asunto	Niega entrega - Termina por pago - Ordena archivo.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte ejecutante, mediante el cual solicita la entrega de depósito judicial a su nombre; en consideración a que el depósito judicial está a nombre del señor Heriberto Manco Herrera, deberá entonces la apoderada judicial allegar de éste autorización para ello. Lo anterior debido a que en el poder visible a página 5 del numeral 01 del expediente digitalizado no fue facultada la apoderada para el cobro de depósitos judiciales.

Ahora, teniendo en cuenta que, con el depósito judicial existente en el proceso se cubre la totalidad de la liquidación del crédito aprobada por el Despacho mediante auto del pasado 27 de abril, y con el cual se paga la totalidad de la obligación; se da por terminado el proceso conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral por integración normativa con base en lo dispuesto en el artículo 145 del CPTSS.

En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo del expediente

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 108 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 12 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario